



TRIBUNAL LATINOAMERICANO DEL AGUA

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL PROYECTO SOTO NORTE, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, COLOMBIA POR PARTE DE LA EMPRESA MINESA

Los páramos o las torres de agua del mundo según Mountain Agenda (1998), directa o indirectamente proporcionan servicios ambientales que benefician a millones de personas, y uno de los más importante de estos servicios es suministrar agua confiable para uso urbano, para la agricultura y la industria. También es cierto que, los ecosistemas paramunos a pesar de tener una variación significativa en la estructura vegetal con relación a los bosques andinos propiamente dichos, dependen de las funciones ecológicas que se realizan en los bosques de alta montaña y zonas de ecotonía, especialmente por la fauna capaz de desplazarse dentro del gradiente altitudinal, favoreciendo la conectividad y la resiliencia de estos ecosistemas.

El Tribunal Latinoamericano del Agua, es un ente internacional que, trabaja por la justicia hídrica en América Latina, de esta forma, atiende problemáticas que se relacionan con la precaria situación de los acuíferos, sistemas hídricos, abastecimiento y gestión del agua, etc., también atiende situaciones de derechos humanos en general, territorios y patrimonios de comunidades de la región y pueblos indígenas.

En su trayectoria, ya de veinte años de fundación, el TLA en materia del derecho humano al agua, la protección de los sistemas hídricos, con todo lo que ello implica, ha sido un referente histórico. A lo largo de estas dos décadas, ante este organismo se han ventilado infinidad de casos relacionados con proyectos mineros, embalses, hidroeléctricas, acueductos, emprendidos en la región de Latinoamérica; en este sentido, el Tribunal ha

pronunciado un centenar de veredictos con fundamentos técnica y científicamente válidos, por lo que además de referente histórico, es también autoridad en la materia.

Es obligación ético-moral del Tribunal Latinoamericano del Agua y, forma parte esencial de su existencia, hacer un llamado urgente al Gobierno de Colombia, a las autoridades públicas pertinentes, y, a la misma empresa Minesa respecto del Proyecto Soto Norte, en el Departamento de Santander. La praxis de juzgamiento que el TLA tiene respecto de este tipo de proyectos es que, en la mayoría de los casos se violentan y trasgreden derechos humanos como: derecho humano al agua, limpia y accesible; derecho a la información; derecho a la consulta y participación; derecho al territorio; derecho a la alimentación; derecho a la salud, entre otros.

Los actores referidos en el párrafo anterior, tienen la obligación de allegarse información suficiente técnica-jurídica, en relación a los impactos ambientales adversos que este proyecto puede provocar en la región, tanto a las poblaciones que habitan en la zona, como a los sistemas de acuíferos, la flora y fauna, etc. De ante mano, se tiene conocimiento de que, las actividades que se realizan con motivo de proyectos mineros, son altamente contraproducentes para la dinámica de vida de los ecosistemas; por lo que, respecto de esta situación específica, el binomio economía-desarrollo, por ningún motivo debe primar ante el derecho humano a un medio ambiente sano, ni mucho menos a la integridad de la vida de las comunidades que pueden ser afectadas.

Según lo que establece la **guía divulgativa de los criterios para la delimitación de los páramos en Colombia** se debe: *“propender por la integridad ecológica de esos ecosistemas y por el mantenimiento de los bienes y servicios vitales para las comunidades humanas.”* Además de “sortear las externalidades éticas de la propuesta que llevan a plantear una serie de consideraciones de doble vía, que tocan desde la definición de parámetros y resiliencia ecosistémica, hasta aspectos socioculturales sensibles a la realidad colombiana como la cuestión agraria.” Por tanto y, como ya se ha mencionado con anterioridad en el

presente escrito, resulta de vital importancia que, los estudios técnicos, en temas ambientales y socioeconómicos para la delimitación del páramo, consideren la importancia de suministrar información veraz y confiable para la buena toma de decisiones, fuera de intereses económicos y políticos, que conlleven a construir la región a la par de conservar los recursos naturales y, en línea con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En esta tesitura, es importante traer a colación la **sentencia T-361 de 2017 de la Corte Constitucional** que, ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que emita una nueva resolución con el objetivo de delimitar el Páramo Jurisdicciones Santurbán-Berlín; este acto administrativo debe ser expedido en el marco de un procedimiento amplio, participativo, eficaz y deliberativo.

Por lo que compete a la empresa Minesa, asegura tener un firme compromiso social y solidario con las comunidades que se encuentran en la zona, lo cual se puede ver en sus objetivos, misión y visión, entre los cuales está: *“contribuir con el desarrollo integral de la región”*; empero, el sentir de las comunidades que defienden su territorio, su forma de vida y sus acuíferos, no parecen coincidir con lo que la empresa ofrece. Así pues, según la experiencia y principios que rigen el actuar del Tribunal Latinoamericano del Agua, proyectos de esta índole, no deben de anteponerse a los intereses legítimos de las comunidades que corren riesgo de ser afectadas. En razón de esto, sí los pobladores de la comunidad de Bucaramanga y otras localidades, se oponen a la construcción del citado proyecto, las autoridades peritas en la materia, así como los directivos de Minesa y las instituciones gubernamentales pertinentes, deben buscar las formas pacíficas que favorezcan el diálogo, el consenso y la concertación de acuerdos mutuos, según refiere la Declaración Latinoamericana del Agua: *“Los Estados y pueblos de Latinoamérica deben procurar una política integral y diversificada del agua, garantizando la más amplia participación de todos los actores sociales...”*

Es importante decir que, los pronunciamientos que emite el Tribunal Latinoamericano del Agua, tienen todo un sustento ético-axiológico, legal-político, basado en el “Corpus Iuris” en materia de derechos humanos, de forma particular, en los Tratados, Convenios y Declaraciones que regulan y protegen el agua y, el acceso justo de las poblaciones al vital líquido.

En conclusión, fundamentados en los cuerpos jurídicos internacionales antes citados, y en *“Los principios de convivencia, respeto a la dignidad humana y solidaridad entre los pueblos”*, expresados en la Declaración Latinoamericana del Agua, exhortamos al gobierno de Colombia, a las autoridades del Departamento de Santander, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y a la empresa Minesa para que, se abstengan de llevar a cabo el reiterado proyecto Soto Norte. En este sentido, instamos a todas las partes para lograr la protección del Páramo de Santurbán. Por lo que respecta al TLA, apoya decididamente las demandas y lucha de las comunidades que viven cerca del Páramo de Santurbán; este ecosistema es importantísimo ya que, gracias él se abastecen 280 mil habitantes de Bucaramanga; esto ha quedado por demás evidenciado en la serie de acciones y movilizaciones que se han realizado respecto a este tema, tal así, la marcha que se llevó a cabo el pasado diez de mayo del presente año. *“El agua es el elemento primordial en la naturaleza.... En consecuencia, el derecho fundamental a la vida supone el derecho fundamental al agua”*, versa la Declaración Latinoamericana del Agua. ¡No al proyecto Soto Norte!

Dado en San José, Costa Rica., a los 11 once días del año 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente;

Lic. Javier Alberto Bogantes

Presidente del Tribunal Latinoamericano del Agua

REFERENCIAS:

Declaración Latinoamericana del Agua

*<https://www.minesa.com/nuestro-proyecto/>

*<https://www.elspectador.com/noticias/medio-ambiente/minesa-vuelve-insistir-en-proyecto-en-soto-norte-santander-articulo-834695>

*https://caracol.com.co/emisora/2019/05/11/bucaramanga/1557586498_312612.html

*https://caracol.com.co/emisora/2019/05/13/bucaramanga/1557776580_707827.html